

Rancagua, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme a lo decretado en autos se fijan como hechos sustanciales pertinentes y controvertidos:

1.- Efectividad de haberse producido en el proceso eleccionario verificado al interior de la Junta de Vecinos Peumayén, de la comuna de Rancagua, las irregularidades expuestas por el reclamante en su presentación de fojas 1.

Para las testimoniales se fijan las audiencias de los dos últimos días hábiles del probatorio, a las 15:00 horas, diligencia que será cometida ante un miembro titular de este Tribunal. Si este recayere en día sábado, se extenderá al día hábil siguiente a la misma hora. Asimismo, para la presentación de la lista de testigos y minuta de interrogatorio en su caso se fijan los tres primeros días hábiles del referido término.

Atendida que la presente causa estuvo suspendida en conformidad a la Ley N° 21.226, en virtud del estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en razón de la pandemia derivada del Covi-19, con el fin de garantizar los derechos de las partes y evitar su indefensión, el término probatorio comenzará a correr desde el día siguiente hábil de la publicación de la presente resolución en el sitio web de la Municipalidad de Rancagua. Para estos efectos, ofíciase al señor Secretario Municipal. Asimismo, comuníquese la presente resolución a las partes a través de correo electrónico o telefónicamente si ello fuere posible, certificándose lo que corresponda en la causa por el señor Secretario del Tribunal.

Notifíquese la presente resolución en conformidad al artículo 27 de la Ley N° 18.593 y los artículos 4 y 9 del Auto Acordado que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones publicado en el Diario Oficial el 25 de junio de 2012 y actualizado el 20 de noviembre de 2017.

Rol N° 4.507.-



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA  
\*\*\*

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Michel González Carvajal y los Abogados Miembros Sres. Marlene Lepe Valenzuela y Jaime Cortez Miranda. Autoriza el señor Secretario Relator don Alvaro Barria Chateau. Causa Rol N° 4507-2019.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 02 de noviembre de 2021.



\*74244CD0-7620-4780-A064-FB9820E8CA3C\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terrancagua.cl](http://www.terrancagua.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.